



OFICINA DE TÍTULO IX

TÍTULO IX DISCRIMEN POR ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO

Título IX protege del discrimen por sexo, incluyendo orientación sexual y la falta de conformidad con las nociones estereotipadas de masculino o femenino.



La **orientación sexual** es la capacidad de una persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual, y establecer relaciones íntimas y sexuales con otras personas.



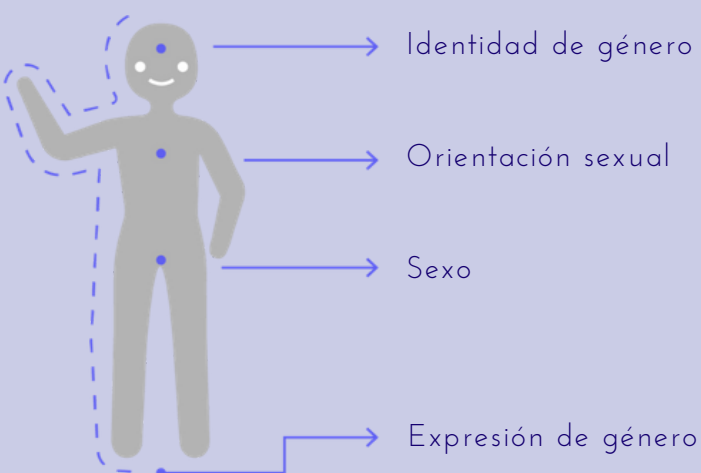
La **identidad de género** se refiere a cómo la persona identifica su género: masculino, femenino o no binario. La misma no siempre va alineada con el sexo asignado al nacer o la expresión de género.



Estudiantes y empleados/as homosexuales, bisexuales, transexuales, transgénero o queer tienen derecho a:

- Ambientes libres de intimidación, discrimen o acoso por la falta de conformidad con las nociones estereotipadas de lo masculino o femenino.
- Igualdad de oportunidades educativas, independientemente de la identidad o expresión de género.
- Presentarse de una manera que sea coherente con su identidad de género, siguiendo las reglas de vestimenta que se aplican en la institución.
- Utilizar los baños y otras instalaciones que sean coherentes con su identidad de género.
- Privacidad con respecto a su estado transgénero y la transición de sexo. Cualquier información que se mantenga en los registros académicos debe ser confidencial y no puede ser compartida sin previa autorización.
- Participar de organizaciones o grupos vinculados con su orientación sexual o identidad de género.
- Presentar una queja a la Oficina de Título IX si es víctima de discrimen por causa de su orientación sexual o identidad de género.

Diversidad sexual



OFICINA DE TÍTULO IX RECINTO DE CIENCIAS MÉDICAS

Dra. Edna Pacheco Acosta
 Coordinadora
 Dra. Yiselly M. Vázquez Guzmán
 Coordinadora Alterna
 Oficina A-223, edificio principal
 787-758-2525, ext. 1368, 1360
 787-753-0090
tituloix_confidencial.rcm@upr.edu
www.rcm.upr.edu/tituloix

